



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 2590.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS (DNIT) EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA DEL PARAGUAY, A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, CON GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO.

Asunción, 2 de octubre de 2024

VISTO: La presentación del Ministerio de Economía y Finanzas, individualizada como SIME N° 86.327/2024, en la que se solicita la autorización para el inicio de gestiones de financiamiento para el mejoramiento integral de la gestión tributaria y aduanera del Paraguay, a cargo de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, con garantía soberana del Estado, por medio del Tesoro Público;

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011;

La Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”;

El Decreto N° 8127/2000, «Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF»;

La Ley N° 6490/2020, “De Inversión Pública”;

El Decreto N° 4436/2020, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020, “De Inversión Pública”»;

La Ley N° 7143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”;

La Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”; y

N° 520

PODER EJECUTIVO

SANTIAGO PEÑA

CEJ

8/2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 2590.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS (DNIT) EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA DEL PARAGUAY, A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, CON GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO.

-2-

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1535/1999, en su artículo 43, autorización para contratar, formalización, firma y aprobación de los contratos de empréstitos, establece: “El inicio de las gestiones para la contratación de cada operación de empréstito deberá ser autorizado por el Poder Ejecutivo [...]”.

Que el artículo 42, Clasificación de la Deuda Pública, de la citada ley, dispone: “[...] La deuda pública indirecta de la administración central es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la misma, pero que cuenta con su correspondiente aval, fianza o garantía, debidamente autorizado por ley”; asimismo, el artículo 45, Responsabilidad por el servicio, señala: “El servicio de la deuda pública de la Administración Central será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y el de las demás entidades del Estado será responsabilidad de cada una de ellas, conforme con sus respectivas leyes orgánicas y los términos del contrato o convenio de empréstito. El Ministerio de Hacienda se resarcirá de los pagos que realice en cumplimiento de las garantías otorgadas por el Tesoro, en los plazos y condiciones establecidos en los contratos o documentos respectivos. En ausencia de una Ley para el efecto, el Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento a seguir cuando los pagos realizados en cumplimiento de las citadas garantías no puedan recuperarse en los casos de liquidación de la entidad, privatizaciones u otros similares”.

CEJ PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 2590.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS (DNIT) EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA DEL PARAGUAY, A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, CON GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO.

-3-

Que el artículo 79, inciso d), del Decreto N° 8127/2000 dispone: “La autorización para el inicio de gestiones se conformará mediante Decreto originado en el Ministerio de Hacienda”.

Que el Decreto N° 4436/2020, en su artículo 25, establece que: “Los proyectos de inversión pública e inversión productiva que requieran financiamiento de crédito público, deberán contar con el Código SNIP para el inicio de gestiones del crédito [...]”.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Sistema de Inversión Pública, se ha expedido según el Dictamen de Viabilidad N° 56 del 20 de setiembre de 2024, otorgando el Código SNIP N° 1139.

Que los actos administrativos, negociaciones y actividades en general de los Organismos y Entidades del Estado que puedan comprometer el crédito público, sólo podrán iniciarse una vez obtenida la autorización correspondiente.

Que conforme al marco reglamentario vigente en materia de crédito y deuda pública, la negociación del crédito público será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con los Organismos y Entidades del Estado.

Que al efecto mencionado, es necesario disponer mediante el presente acto administrativo la autorización para impulsar las gestiones de financiamiento del proyecto señalado.

CEV

S

2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 2590.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS (DNIT) EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA DEL PARAGUAY, A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, CON GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO.

-4-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a iniciar las gestiones de financiamiento para el mejoramiento integral de la gestión tributaria y aduanera del Paraguay, a cargo de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), registrado con el Código SNIP N° 1139 del Sistema Nacional de Inversión Pública, con garantía del Estado Paraguayo, por medio del Tesoro Público.

Art. 2°.- Refréndese por el Ministro de Economía y Finanzas.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY

TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA

2023-2028